



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 094/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 15 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Oficina y Laboratorio de Semillas Chuquisaca, a través de su representante y Director Departamental Ing. Carlos Román Escóbar, solicita al gobierno Municipal la cesión en calidad de usufructo y terreno con destino a la construcción de sus oficinas.

Que, la H. Alcaldía Municipal, firmó un convenio con dicha institución el 16 de abril de 1999, comprometiéndose a tramitar ante el H. Concejo Municipal la cesión de dicho terreno en calidad de usufructo.

Que, la Dirección de Administración Territorial de la Comuna, informa la existencia y disponibilidad de un terreno de 1.000 m2. Área de equipamiento, sito en zona Ckara Puncu, Distrito 23, producto del loteamiento de propiedad del Señor Genero Serrudo, aprobado en fecha 15 de agosto de 1984 por el Concejo del Plan Regulador de sucre mediante Resolución N° 21/119/84.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, en su Art. 66, autoriza al Gobierno Municipal la cesión de terrenos en calidad de usufructo a entidades públicas o mistas para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico-social y de servicio público.

Que, la Resolución Municipal N° 22/95 de 16 de febrero de 1995, concordante con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, reglamentó la cesión de terrenos en usufructo.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, por informe N° 036/99 previa inspección al predio y análisis técnico – legal de la documentación, sugiere se autorice la cesión del referido terreno a favor de la Oficina y Laboratorio de Semillas – Chuquisaca.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la cesión en calidad de usufructo por el término de 30 años, el terreno de propiedad municipal de 1.000 m2. de superficie, sito en zona de Ckara Puncu, Distrito 23, a favor de la Oficina y Laboratorio de Semillas – Chuquisaca, representada por el Ing. Carlos Román Escóbar, con destino exclusivo a la construcción de sus oficinas.

Art. 2° La ejecución del proyecto debe darse en el plazo de seis meses y su conclusión en uno no mayor a dos años a computarse a partir de la emisión de la presente Resolución, bajo pena de revertirse el terreno a dominio municipal con todas sus mejoras y sin cargo alguno para la Comuna.

Art. 3° Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal supervisará los trámites pertinentes, aclarándose que una vez concluido el término de usufructo o que el inmueble deje de cumplir el fin específico para el cual fue otorgado, se revertirá a dominio municipal.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos

H. CONCEJAL SECRETARIO